

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION NUMERO 001445 - 3 AGO, 200

"Por la cual se expide el estatuto interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

ELMINISTRO (E) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ca DE confierencia de las facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 489 de 1998, 1341 de 2009, y el numeral 16 del artículo del 5 del Decreto 091 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1341 de 2009 el Fondo de Comunicaciones de que trataba el Decreto 129 de 1976, en adelante se denominará Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 091 de 2010, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones" artículo 5º numeral 16 dispone entre otras como funciones del Despacho del Ministro "Establecer y reformar el Estatuto Interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en concordancia con su naturaleza Jurídica y demás elementos de Ley".

Que de conformidad con el Decreto 091 de 2010, artículos 3º y 9º se crea la Oficina de Coordinación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la estructura del Despacho del Ministro, asignándole funciones entre otras las demás que se le asignen en el Estatuto Interno del Fondo o le delegue el Ministro".

Que se considera necesario expedir el Estatuto Interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como un instrumento que reglamenta su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. **Naturaleza del Fondo**. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 2º. Objeto. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como objeto financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal

""Por la cual se expide el estatuto interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y Agencia Nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º. Funciones del Fondo.

- Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal y 1. del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las tecnologías de la información y las comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos.
- Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las tecnologías de la información y las comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.
- Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen tecnologías de la información y las comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea.
- Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

1E5:0 Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y de la Agencia Nacional del Espectro en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con imitaciones físicas a las tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia.

Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados.

Artículo 4º. Criterios para la asignación de recursos del Fondo. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva, asegurando que se aplíquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.

Artículo 5º. Patrimonio. Constituye patrimonio del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Todos los activos adquiridos con recursos del Fondo desde su creación, de los cuales se dejará constancia en un inventario.

Los bienes que adquiera a cualquier título para el desarrollo de su objeto.

Los Ingresos que perciba por la prestación de sus servicios.

Las donaciones y legados que reciba de entidades públicas y de personas naturales o jurídicas nacionales o extranieras.

Los demás bienes y recursos que determine el ordenamiento jurídico.



""Por la cual se expide el estatuto interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Artículo 6º. Recursos del Fondo.

- La contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009.
- 2. La contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico, así como de sus respectivas renovaciones, modificaciones y de otras actuaciones a cargo del Mintic.
- 3. Las multas y otras sanciones pecuniarias impuestas por el Mintic y la Agencia Nacional del Espectro- ANE a proveedores de redes y servicios de Comunicaciones.
- 4. El monto de los intereses sobre obligaciones a su favor.
- 5. Los rendimientos financieros obtenidos como consecuencia de las inversiones realizadas con sus propios recursos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- 6. Los demás ingresos que reciba a cualquier título, así como el producto o fruto de sus bienes.
- 7. Los que se destinen en el presupuesto nacional los cuales deberán ser crecientes para garantizar el acceso universal a las TIC.
- 8. Las sumas que perciba el Estado como consecuencia de la explotación directa o indirecta del ccTLD.co.

COLONIE Los demás que le asigne la ley.

Artículo 7º. Representación Legal: De conformidad con el numeral 15 artículo 5º del Decreto 091 de . 2010 la representación legal del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será 👺 èjercida por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien podrá delegarla ≠de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 8º. Estructura Administrativa. - Las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán realizadas a través del personal de las distintas dependencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con los procesos, procedimientos y manuales previamente adoptados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información realizará además las siguientes funciones:

- 1. Ordenar el gasto, en las cuantías que le delegue el Ministro, como Representante Legal del Fondo.
- 2. Coordinar bajo la Dirección del Ministro, la actividad administrativa y financiera del Fondo.

Parágrafo: El suministro de los bienes y servicios a cargo del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuará de conformidad con el régimen de contratación administrativa establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, en las cuantías fijadas por el Representante Legal del Fondo.

Artículo 9º. Gestión de procesos del Fondo: De acuerdo con lo previsto en el Decreto 091 de 2010, artículos 3º y 9º se crea la Oficina de Coordinación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la estructura del Despacho del Ministro, asignándole las siguientes funciones:

"Por la cual se expide el estatuto interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

- Apoyar al Ministro en el desarrollo de los procesos de gestión, control y evaluación de las funciones y programas que adelanta el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Coordinar y conducir los procesos de preparación y estructuración de los estudios técnicos y pliegos de condiciones para los procesos de convocatorias y contratos que adelante el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo en cuenta las políticas, directrices y elementos técnicos propios del objeto de la convocatoria presentados por las Direcciones del Ministerio, o establecidos mediante acuerdos o contratos que para el efecto suscriba, así como los marcos de ley y jurídicos correspondientes con la asesorías de la oficina asesora jurídica.
- Conocer e intervenir en los procesos de convocatorias y contratación que con la Secretaría General y las áreas de apoyo del Ministerio se adelanten y comprometan recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Hacer el seguimiento y evaluación técnica y financiera de los Planes, Programas, Proyectos y Contratos financiados por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y preparar los respectivos informes, con la colaboración de las áreas técnicas y de apoyo del Ministerio.
- Proponer en las instancias que correspondan la adopción de medidas o acciones que se requieran para proteger los intereses del Fondo y garantizar el desarrollo de los proyectos y contratos financiados por éste.
- Diseñar e implementar prácticas y mecanismos de gestión, seguimiento y control sobre los procesos y fuentes generadoras de recursos del Fondo, facturación, cartera, valoración de portafolio de odniversiones, compra y venta de inversiones.

Coordinar la preparación de los proyectos de presupuesto y los planes de Inversión del Fondo y

Preparar los informes de control y seguimiento que requieran las distintas instancias, con la A colaboración de las áreas de apoyo del Ministerio.

Las demás que se le asignen en el Estatuto Interno del Fondo, o le delegue el Ministro.

El diseño y elaboración de los procesos, procedimientos y manuales estarán a cargo de la Oficina de Planeación e Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de integrarlos a toda la estructura del mismo bajo los cuales actuará el Fondo para efectos de que sus funciones, fines y objetivos consulten tanto el interés general como la estructura propia del Ministerio. Una vez diseñados se adoptarán mediante Resolución que suscribirá el Ministro, con fundamento en sus facultades legales establecidas en la normatividad vigente, principalmente en lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y Decreto 091 de 2010.

Artículo 10°. Órganos de Coordinación, Asesoría, Seguimiento y Evaluación del Fondo:

El Jefe de la Oficina de Coordinación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será miembro con voz y voto de los siguientes Comités, los cuales funcionarán de acuerdo con la reglamentación particular de cada uno de ellos, con el fin de evaluar y hacer seguimiento y control a procesos, planes, programas y proyectos que comprometan recursos del Fondo.

- 1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Resolución No. 340 de 2001
- 2. Comité de Defensa Judicial y Conciliación Resolución No 1056 de 2002
- 3. Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad- Resolución No 3753 de 2006.
- 4. Comité de Contratación Resolución 02836 de 2005.
- Comité para el Control y Seguimiento del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Resolución No 2836 de 2005.





""Por la cual se expide el estatuto interno del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Artículo 11º. Denominación de los Actos. Los actos o decisiones del representante legal del Fondo de Comunicaciones se denominarán resoluciones, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y su custodia estará a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 12º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

-3 A60. 2010

El Ministro (e) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

DESPACHO SEC LETARIA GENERAL

DANIEL ENRIQUE MEDINA VEĻANDIA

Elaboró, Dons Heredia - Carlos Leal Chacon Revisó Juan David Olarte Torres \